

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 343/2015.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión(es) Permanente(s) de Defensa y Seguridad Nacional

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley mediante el cual se modifican varios artículos de la Ley No. 644 de 1974 (FIDEICOMISO DE SEGURIDAD MARITIMA)

.

Referencia. : Oficio No. 01364, de fecha 31 de agosto del 2015
(**Expediente No. 02426-2015-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de los Proyectos de Ley:

PRIMERO : Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto modificar la Ley No. 644 del 1974 aumentando el nivel de seguridad de la navegación para los buques que hacen uso de los puertos y las costas de la República Dominicana, mediante la creación del impuesto de RD\$0.05 por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país, destinados hacia el “Fondo de Balizamiento de Puertos”, el cual sería usado para el balizamiento de los puertos y costas y las operaciones conexas a estas.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Carlos Antonio Castillo Almonte Senador de la República por la Provincia San José de Ocoa, en fecha 20 de agosto del 2015.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La Ley No. 644 del 13 de abril de 1974, que Establece un impuesto de cinco centavos (RD\$ 0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país.
- c) La Convención de las Naciones Unidas del Mar (CONVEMAR) el 30 de abril de 1982 en Nueva York

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

1. Hemos observado en el proyecto de ley que los vistos que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar su proyecto de ley, no cumple con los criterios establecidos en la técnica Legislativa para su elaboración por lo que recomendamos que se tome en cuenta ciertos parámetros tales como : la identificación precisa de la norma jurídica, su nombre correcto, numeración y fecha de entrada en vigencia, en cuanto a su presentación la misma debe ser ordenada según la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ella respetando la cronología de la misma, en tal sentido, hemos observado que los antecedentes legales no presentan la estructura que se recomienda, por lo tanto, sugerimos realizar una readecuación estableciendo los vista en la forma técnica que corresponde en una redacción alterna que se puede leer de la siguiente manera:

“Vista: La Ley No. 644 del 13 de abril de 1974, que Establece un impuesto de cinco centavos (RD\$ 0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país.

Vista: La Convención de las Naciones Unidas del Mar (CONVEMAR) el 30 de abril de 1982 en Nueva York”

2) El Manual de Técnica Legislativa establece la estructura que debe tener la ley y sugiere un orden temático que establece que las disposiciones iniciales incluyan: objeto y ámbito de aplicación de la ley, en ese sentido el proyecto de ley no contiene ni objeto ni ámbito de aplicación por lo que sugerimos la creación de estos dos artículos, que deben expresar las situaciones de hechos y de derecho y las categorías de personas a las que se le aplica el proyecto de ley, a fin de que este contenidos de tipo informativo dote de claridad la nueva normativa, garantizando su comprensión y correcta aplicación, en una redacción alterna que pudiera leerse de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto la modificación de la ley No. 644 del 13 de abril de 1974, que establece un impuesto de cinco centavos (RD\$ 0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país y la creación de las estructuras legales, financieras y administrativas independientes para la administración y/o disposición del patrimonio fideicomitado, el cual se compondrá de los derechos y demás bienes muebles e inmuebles que serán aportados por el Estado dominicano y por aquellos activos y recursos que puedan ingresar a dicho patrimonio en cualquier momento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es en todo el territorio nacional. “

3) En Cuanto a la elaboración técnica de los artículos de las disposiciones finales que son aquellos que incorporan en el texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivos: de la entrada en vigor, de la perdida de la vigencia, del derecho intemporal, de las disposiciones provisionales y las reglamentarias, que los mismos se deben establecer de manera diferenciada iniciando una nueva numeración; en tal sentido tenemos a bien señalar que el proyecto de ley no contiene artículo que se refiera a la entrada en vigencia de la norma, por lo que tenemos a bien recomendar la creación de un artículo de entrada en vigencia en una redacción alterna que se pudiera leer de la siguiente manera:

“DISPOSICION FINAL

Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana “

Impacto de la Vigencia

Entendemos oportuna la iniciativa legislativa que surge de la necesidad de disponer de un sistema nacional de balizamiento y de ayudas a la navegación que sean proporcionales al objetivo de convertir a la República Dominicana en un centro logístico regional y de fomentar el desarrollo del turismo marítimo.

Que dicha iniciativa busca hacerle frente a las amenazas a la seguridad marítima del siglo XXI, principalmente al flagelo del tráfico ilícito, por lo que se requiere de que el Estado disponga de los medios necesarios para la vigilancia, control y monitoreo.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

RC/WF